

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V

Caracas, martes 14 de febrero de 2012

Número 39.864

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.801, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominara «Empresa Mixta Russo-Venezolana Orquídea S.A.», adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Coronel (GNB) Manuel Quintero Contreras, como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de España.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Bolivia María Domínguez de Brinco, del cargo de Cónsul General de Primera en Comisión, Jefa Interina, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire Responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Ramón Celestino Velásquez Aragayán, Jefe de División de Administración de la Dirección General de Contrainteligencia Militar.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403) que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

##### INDEPABIS

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana María Elena Trinker Tuells.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas

##### INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Joan José Montilla Mota, como Director del Despacho de Secretaría de la Presidencia de este Instituto.

##### INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Judimar Parra, Directora de la Oficina de Planificación Estratégica de este Instituto.

##### INDER

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

##### CIARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy Algebis Azuaje Gil, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos de esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega la firma de los Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marbelly del Carmen Torres, como Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, adscrito a la Zona Educativa del estado Amazonas, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Huriades Antonio Urbina Medina, como Director Encargado del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, adscrito a este Ministerio. - (Se reimprime por error

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Roraima del Sol Morillo Bastidas, como Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel Calles, como Directora de Línea Encargada de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social, de la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Resolución mediante la cual se reforma la Resolución N° 040, de fecha 27 de mayo de 2003, en los términos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

##### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

##### Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Eladio Vizcaya, como Auditor Interno (Interino), de este Instituto.

##### CNAC

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.801

14 de febrero de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 encabezamiento, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16, 102 y 118 *e iusdem*, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, tiene como una de sus políticas, propiciar mecanismos para el fomento de empresas mixtas, que generen ventajas comparativas entre las Naciones y que compensen las asimetrías existentes entre los países del mundo,

### CONSIDERANDO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

Resolución No.: 0000003 Caracas,

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 77, numeral 9; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 83 de la Ley Orgánica del Ambiente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.

**RESUELVE**

Dictar la siguiente,

**Reforma de la Resolución No. 040 de fecha 27 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.700 de fecha 29 de mayo de 2003.**

**Artículo 1.** Se modifica la base legal quedando redactada en los siguientes términos:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 77, numeral 9; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 83 de la Ley Orgánica del Ambiente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos."

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 5 quedando redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 5.** La autorización sólo podrá ser otorgada previa comprobación de la veracidad y autenticidad de los recaudos e información consignada, ante la Autoridad Nacional Ambiental.

Esta autorización tendrá validez por cinco (5) años, caso en el cual deberán renovarse anualmente las garantías ambientales, según corresponda, que cubran los costos de indemnización por los posibles daños causados al ambiente, a las personas y bienes."

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación en un solo texto íntegro de la Resolución No. 040 de fecha 27 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.700 de fecha 29 de mayo de 2003, con la reforma aquí acordada y en el correspondiente texto único corrijase donde sea necesario la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y sustitúyase los datos de firma, fecha y demás datos de publicación.

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

**ALEJANDRO HITCHNER MARVALDI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 77, numeral 9; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 83 de la Ley Orgánica del Ambiente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO**

Que el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos es una operación de alto riesgo, por lo cual debe ejecutarse en condiciones sanitarias y de seguridad, bajo medidas de prevención y control de riesgos que puedan evitar ocurrencia de daños a la salud, al ambiente, la seguridad, y la propiedad de terceros.

**RESUELVE**

Dictar los siguientes:

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE MANEJADORES DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y DESECHOS PELIGROSOS**

**Artículo 1.** Esta Resolución tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la inscripción ante el Registro de Actividades Susceptibles de Degrado del Ambiente llevado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y para obtener la autorización de manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.

**Artículo 2.** Para la inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degrado del Ambiente, como manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos, los interesados deberán presentar la planilla diseñada para dicho registro, suministrada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, acompañada de los siguientes recaudos:

1. Número de registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Información Tributaria (NIT), expedidos a nombre de la persona natural o jurídica solicitante.

2. Registro Mercantil de la empresa, cuya razón social corresponda con la naturaleza del servicio a prestar.

3. Lista de las sustancias, materiales o desechos peligrosos que pretende manejar, señalando las actividades involucradas en el manejo.

4. Lista de vehículos, equipos y materiales para prestar el servicio de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos, incluyendo equipos de protección personal, y de atención primaria de emergencias.

La inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degrado del Ambiente de los generadores se realizará ante la Dirección Estadal Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente correspondiente, de acuerdo a la ubicación geográfica donde pretenda realizarse la actividad.

La inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degrado del Ambiente se hará una sola vez, en caso de cambios en el objeto, implementación de nuevas tecnologías o modificación de la actividad, los interesados deberán consignar la información correspondiente ante el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a los efectos de actualizar el Registro.

**Artículo 3.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que pretendan realizar el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos en las actividades de identificación, caracterización, segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, recuperación, regeneración o disposición final, deberán estar autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

**Artículo 4.** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de degradar el Ambiente.

2. Memoria Descriptiva de la actividad que se pretende desarrollar.

3. Lista de las sustancias, materiales o desechos peligrosos que pretende manejar. Para las sustancias peligrosas debe presentar las respectivas hojas de seguridad según Norma Venezolana Covenin 3059 Materiales peligrosos. Hoja de datos de seguridad de los materiales (HDSM). Para los materiales recuperados y desechos peligrosos se debe presentar la caracterización físico química indicando sus clases de peligro y niveles de riesgo.

de emergencias, así como los documentos que acrediten el derecho a usarlos.

5. Lista del personal que trabajará en la prestación del servicio, función o responsabilidad de cada uno, cursos o entrenamiento que los acreditan para llevar a cabo el trabajo y experiencia en el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos.

6. Plan de entrenamiento periódico del personal, de conformidad con los criterios de la Norma Venezolana COVENIN 3061 Materiales peligrosos. Guía para el adiestramiento de personas que manejan, almacenan y/o transportan materiales peligrosos.

7. Plan de mantenimiento de los vehículos, materiales y equipos para prestar el servicio.

8. Análisis de riesgos de las actividades involucradas en el manejo de las sustancias, materiales o desechos peligrosos, así como especificar los niveles de los mismos.

9. Plan de Emergencia y Contingencias, según lo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 2226 Guía para la elaboración de planes para el control de emergencia, y 2670 Materiales Peligrosos. Guía de respuestas a emergencias. Este plan debe incluir un sistema, propio o contratado, para notificación y atención de emergencias o situaciones imprevistas las 24 horas del día.

10. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los vehículos.

11. Póliza de seguros que cubra los costos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes, así como los costos de recuperación o saneamiento ambiental, derivados del ejercicio de la actividad de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos. El monto de la póliza y los riesgos a cubrir serán definidos en función del tipo de sustancia, material o desecho peligroso a transportar, su peligrosidad y el nivel de riesgo que presenta, determinados con base en el análisis de riesgo presentado.

La póliza será renovada anualmente y su monto será ajustado en función del riesgo real de las actividades a cumplir por el transportista en el año de vigencia de la póliza. El ajuste se aplicará sobre el monto asegurado del periodo inmediato anterior.

Los manejadores de sustancias, materiales o desechos peligrosos notificarán de inmediato al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente cualquier situación por la que se haya suspendido la cobertura del seguro, a más tardar 48 horas después de ocurrida la suspensión.

**Artículo 5.** La autorización sólo podrá ser otorgada previa comprobación de la veracidad y autenticidad de los recaudos e información consignada, ante la Autoridad Nacional Ambiental.

Esta autorización tendrá validez por cinco (5) años, caso en el cual deberán renovarse anualmente las garantías ambientales, según corresponda, que cubran los costos de indemnización por los posibles daños causados al ambiente, a las personas y bienes.

**Artículo 6.** La autorización establecerá las sustancias, materiales y desechos peligrosos que la empresa está autorizada a manejar, así como, las actividades, tecnologías involucradas en el tratamiento o proceso de recuperación, condiciones del manejo, según sea el caso, indicando los niveles de riesgo correspondientes, de conformidad con los recaudos e información suministrada con la solicitud.

**Artículo 7.** Cuando la actividad corresponda a un centro de manejo o proceso para la recuperación o regeneración de desechos o materiales peligrosos, el interesado deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, según las normas aplicables.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/12  
CARACAS, 17 DE ENERO DE 2012

#### RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la comisión de Contrataciones del Instituto del Patrimonio Cultural, las cuales conocerán de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tal como lo dispone el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural, que se mencionan a continuación:

#### COMISIÓN DE CONTRATACIONES

##### Área Económico-Financiera

Carla Alvarado	C.I. V-10.782.503	Miembro Principal
Leonardo Guzmán	C.I. V-14.323.955	Miembro Suplente

##### Área Técnica

###### Miembros Principales

Odalis Alvarado Reinoso	C.I. V-6.941.580
Juan Carlos León	C.I. V-6.174.940
Natalia Medrano Alonso	C.I. V-24.934.381
Gladys Colmenares	C.I. V-643.926

###### Miembros Suplentes

Ingrid Yeliza Martínez Cárdenas	C.I. V-10.116.872
Maria Cecilia Marínque	C.I. V-6.365.989
Nelida Requiz	C.I. V-10.864.024
Milagros Escobar	C.I. V-3.820.478

##### Área Jurídica

Rian Carlos Ramírez	C.I. V-12.502.980	Miembro Principal
Diego Lucchesi	C.I. V-18.995.439	Miembro Suplente

Artículo 3. Se designa al ciudadano CESAR LABRADOR YANEZ, titular de la cédula de identidad número V-14.351.945, como SECRETARIO PRINCIPAL y a la ciudadana MARIA EUGENIA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad número V-9.488.004, como SECRETARIO SUPLENTE de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, respectivamente, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. El Secretario será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuera necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En tal virtud, podrán solicitar información sobre la disponibilidad presupuestaria relacionada a los procesos de Contratación, suscribir invitaciones para participar en concurso cerrado; solicitar cotizaciones para consultas de precios; suscribir a las respuestas a solicitudes de aclaratorias y las notificaciones de cualquier índole, cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. En el ejercicio de sus funciones levantarán las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres, contenidos de manifestaciones de voluntad y ofertas. Asimismo, podrán certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Comisión de Contrataciones; conformar los documentos constitutivos de calidad o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración en caso de otorgamiento de la adjudicación, dar seguimiento al cumplimiento de la contratación que genera el proceso de selección.

Artículo 5. El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones un informe general de todos los actos que firman con ocasión de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; así como también un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 6. El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones miembros adicionales que considere necesarios, a los cuales tendrán derecho a voz y voto, manteniéndose siempre un número ímpar de miembros.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Se ordena publicar la presente Provisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RAÚL ERADIO GONZÁLEZ SILVA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL  
Resolución Mppc N° 23 de 08/08/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la  
República Bolivariana de Venezuela N° 31.727 de 10/09/2011  
PRF/CE/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
INSTITUTO ALTO NIVEL DE BIBLIOTECAS  
Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS  
DESPACHO DEL DIRECTOR

Caracas, 11 de enero de 2012

2011 y 152\*

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1

NUMERO JORGE GONZÁLEZ SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.221.710, Director del INSTITUTO ALTO NIVEL DE BIBLIOTECAS Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, según se evidencia en el Decreto Presidencial N° 7.659 de fecha 01 de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.506 de fecha 08 de septiembre de 2010 y de acuerdo a lo previsto en la Ley de creación del referido Instituto de fecha 27 de julio de 1977, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.298 de fecha 16 de agosto de 1977, asiendo subsanadamente facultado para dictar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, literal T de la Ley respectiva, este